

RESOLUCIÓN No. 00760

POR LA CUAL SE DECLARA UNA RED DE MONITOREO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS EN EL DISTRITO CAPITAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SECRETARIO DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las atribuciones legales conferidas a través del Acuerdo 257 de 2006, el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, la ley 23 de 1973, el Decreto - Ley 2811 de 1974, el Decreto 1323 de 2007 y

CONSIDERANDO

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la regulación Constitucional de los recursos naturales en Colombia, se estructura a partir de la duplicidad del concepto de protección, el cual es atribuido al Estado y a los particulares como lo describe el artículo 8° de la Carta Política, el cual señala que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que el artículo 58 de la Carta Política establece que la propiedad es una función social que implica obligaciones y que como tal, le es inherente una función ecológica, comprendida ella como un derecho subjetivo al que le son inherentes unas funciones sociales y ecológicas, dirigidas a asegurar el cumplimiento de varios deberes constitucionales, entre los cuales, se destacan la protección del medio ambiente, la salvaguarda de los derechos ajenos y la promoción de la justicia, la equidad y el interés general como manifestaciones fundamentales del Estado Social de Derecho (*Sentencia C-189/06*).

Que así mismo, el artículo 79 de la Carta consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, estableciendo que es deber del Estado la protección de la diversidad e integridad del ambiente, la conservación de las áreas de especial importancia ecológica y el fomento de la educación para el logro de estos fines.

RESOLUCIÓN No. 00760

Que el artículo 2° de la Ley 23 de 1973 señaló que el medio ambiente es un patrimonio común; por lo tanto su mejoramiento y conservación son actividades de utilidad pública, en las que deberán participar el Estado y los particulares.

Que el Artículo 47° del Decreto – Ley 2811 de 1974, indicó sobre el Régimen de Reservas de Recursos Naturales Renovables, que:

“Sin perjuicio de derechos legítimamente adquiridos por terceros o de las normas especiales de este Código, podrá declararse reservada una porción determinada o la totalidad de recursos naturales renovables de una región o zona cuando sea necesario para organizar o facilitar la prestación de un servicio público, adelantar programas de restauración, conservación o preservación de esos recursos y del ambiente, o cuando el Estado resuelva explotarlos. Mientras la reserva esté vigente, los bienes afectados quedarán excluidos de concesión o autorización de uso a particulares”

Que el Decreto 1323 de 2007, estableció en su artículo 9° que, las autoridades ambientales deben realizar el monitoreo y seguimiento del recurso hídrico en el área de su jurisdicción, aplicando protocolos y estándares establecidos en el Sistema de Información de Recurso Hídrico.

El Decreto 1640 de 2012 en su artículo 62 establece que: *"en aquellos acuíferos que no hagan parte de un plan de ordenación y manejo de cuenca hidrográfica, la autoridad ambiental competente elaborará el plan de manejo ambiental de acuíferos, previa selección y priorización del mismo, cuando se prevean como mínimo una de las siguientes condiciones, en relación con oferta, demanda, calidad hídrica, riesgo y gobernabilidad:*

- 1. Agotamiento o contaminación del agua subterránea de conformidad con lo establecido en el artículo 152 del Decreto Ley 2811 de 1974 reglamentado por los artículos 121 y 166 del Decreto 1541 de 1974 o la norma que los modifique o sustituya.*
- 2. Cuando el agua subterránea sea la única y/o principal fuente de abastecimiento para consumo humano.*
- 3. Cuando por sus características hidrogeológicas el acuífero sea estratégico para el desarrollo socio-económico de una región.*
- 4. Cuando existan conflictos por el uso del agua subterránea.*
- 5. Cuando se requiera que el acuífero sea la fuente alterna por desabastecimiento de agua superficial, debido a riesgos antrópicos o naturales.*

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico (2010) emitida por el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial – Viceministerio de Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible identificó los siguientes aspectos:

RESOLUCIÓN No. 00760

“(…) Varias amenazas de contaminación y agotamiento de las aguas subterráneas están presentes en el país, algunas de ellas están asociadas a los núcleos urbanos y a zonas de alta actividad agrícola e industrial. En los acuíferos de Sincelejo, Corozal y Morroa, y en ciertos sectores de la Sabana de Bogotá, los niveles dinámicos han decaído aceleradamente. INGEOMINAS (1998), delimita zonas acuíferas con alta explotación en varios acuíferos del país. Los problemas de contaminación por el inadecuado manejo de residuos líquidos y sólidos tampoco han estado ausentes en muchos núcleos urbanos, como el caso de la Isla de San Andrés.

La minería representa un serio problema para la los acuíferos del país. Los principales impactos se generan por: (i) extracción del agua de los acuíferos; (ii) flujos de agua hacia los tajos mineros que producen abatimiento del nivel freático; (iii) contaminación por mezclas con aguas industriales de mala calidad; y (iv), redireccionamiento de flujos y desecación de acuíferos, en minería subterránea.

(…)

Respecto a los avances en la planificación de los principales ecosistemas que contienen el recurso hídrico, se destaca lo siguiente: Aguas subterráneas: Con respecto a las aguas subterráneas, la Contraloría General de la Nación en su “Informe del Estado de los Recursos Naturales y del Ambiente 2007 – 2008”, menciona que a nivel regional 14 Corporaciones han realizado algún estudio sobre la oferta hídrica subterránea en sus territorios, ninguna cuenta con un inventario actualizado de usuarios del recurso y aún no se han realizado proyecciones sobre la tasa de crecimiento de la demanda según los usos. Asimismo, menos de un 50% de las autoridades ambientales, a la fecha del informe, cuentan con estudios, al menos preliminares, sobre el recurso de aguas subterráneas en su jurisdicción; nueve de los estudios cuentan con un nivel de detalle que ha permitido la formulación del plan de manejo ambiental del acuífero, pero dichos estudios llegan a representar, en el mejor de los casos, el 11% del territorio de la autoridad ambiental.

El IDEAM diseñó y divulgó el Protocolo de Monitoreo y Seguimiento del Estado de las Aguas Subterráneas (2004) que recomienda, según el tipo de programa (nacional, regional, local), los objetivos a cumplir, las frecuencias de muestreo, la densidad de puntos de observación, los métodos de muestreo, el diseño de los pozos, los procedimientos analíticos y el almacenamiento de datos. Sin embargo, manifiesta la Contraloría General que sólo la mitad de las autoridades ambientales han efectuado acciones para la protección de las aguas subterráneas y algunas de ellas (CVC, CARSUCRE, CORPOGUAJIRA, CORPOURABÁ, CORPAMAG, CAM, CARDER y CAR) han establecido redes de monitoreo y seguimiento, sin que ello necesariamente haya conducido a contar con un proceso periódico y sistemático.

Algunas corporaciones (CORANTIOQUIA, CORPOCESAR, CORPOGUAJIRA, CVC, CORPOBOYACÁ, CARSUCRE y CVS), han elaborado modelos para la evaluación de la vulnerabilidad a la contaminación, que indican, dentro del área del acuífero estudiado, la susceptibilidad del mismo a la contaminación debido a las actividades económicas que allí se desarrollan. Ello ha permitido regular tanto el uso del agua como el manejo ambiental de las actividades, sin embargo, son pocos los acuíferos que cuentan con dichos estudios y urge una mayor cobertura de los mismos. No obstante lo anterior, en materia de aguas subterráneas,

RESOLUCIÓN No. 00760

el Sistema Nacional Ambiental aún no cuenta con un trabajo articulado, sinérgico y permanente que le permita al país contar con una cartografía hidrogeológica, la estimación de la oferta y demanda de los recursos hídricos subterráneos, la consolidación de información para realizar seguimiento al estado del recurso y el mantenimiento actualizado de este componente dentro del Sistema de Información Ambiental para Colombia, elementos indispensables para la planificación y manejo integral del recurso.

(...)

Que identificado lo anteriormente expuesto, el mencionado documento estableció los objetivos general y específico expresados así:

B. Objetivos Objetivo general: Garantizar la sostenibilidad del recurso hídrico, mediante una gestión y un uso eficiente y eficaz, articulados al ordenamiento y uso del territorio y a la conservación de los ecosistemas que regulan la oferta hídrica, considerando el agua como factor de desarrollo económico y de bienestar social, e implementando procesos de participación equitativa e incluyente.

(...)

Objetivo 1. OFERTA: *Conservar los sistemas naturales y los procesos hidrológicos de los que depende la oferta de agua para el país*

Para el logro de este objetivo se han diseñado tres estrategias: conocimiento, planificación y conservación de los ecosistemas y los procesos hidrológicos de los cuales depende la oferta hídrica nacional.

Estrategia 1.1- Conocimiento: Esta estrategia se orienta al entendimiento de cómo funcionan y cómo se relacionan los ecosistemas y los procesos hidrológicos de los cuales depende la oferta hídrica nacional, para con base en ello cuantificar la cantidad de agua disponible en el país para los diferentes usos, incluida el agua requerida para el mantenimiento de los ecosistemas. Para tal fin, se prevén las siguientes líneas de acción estratégicas:

(....)

- *Profundizar en el conocimiento de la oferta (recursos y reservas) de aguas subterráneas en el país*

Que el Plan De Manejo Ambiental de Agua Subterránea en la Sabana de Bogotá y Zona Crítica (Documento CAR-2008) señaló entre consideraciones técnicas:

(...)

4.5. Fluctuaciones de los niveles piezométricos en los pozos de monitoreo de niveles piezométricos

RESOLUCIÓN No. 00760

Elaboradas las gráficas con base en información histórica de campañas, proporcionada por la CAR desde 1998 hasta 2006, durante un periodo de monitoreo de ocho años (series históricas de datos), se agruparon en las nueve subcuencas que componen la zona de estudio, la Sabana de Bogotá, sin tener en cuenta el acuífero captado.

Este procedimiento detecta variaciones progresivas en la fluctuación de los niveles estáticos en cada pozo y en la cuenca en general con respecto al tiempo de monitoreo; también detecta posibles datos erróneos o niveles dinámicos medidos antes de la Campaña 2005, donde no se aseguraron mediciones con tiempo de reposo superiores a las 24 horas. Igualmente, varios de los datos que se consideraron incongruentes con las tendencias generales y que solo pueden causar distorsión en el análisis no se tuvieron en cuenta para determinar variaciones en cada subcuenca.

(...)

Las campañas de monitoreo que la SDA adelanta en su jurisdicción, tienen por objeto investigar fluctuación de niveles estáticos en los pozos que aprovechan aguas subterráneas en los acuíferos cretácico, terciario y cuaternario.

Red de monitoreo de niveles piezométricos

Los aspectos que podrían mejorar la red de monitoreo de niveles piezométricos son:

- *En cada una de las zonas críticas establecer un proceso de medición automática de niveles o transductores de presión con data logger; estos medidores, en el aspecto comercial (Diver o Levellogger), son económicos y su almacenamiento de datos permite instalarlos por periodos largos, antes de extraer la información. Estos equipos permiten determinar la fluctuación temporal y espacial en tiempo real, del acuífero y el efecto de bombeos locales.*

(...)

Con el monitoreo se detectan situaciones anómalas que se pueden presentar en las aguas subterráneas por incidencia directa e indirecta de actividades antrópicas, entre otras: uso de agua residual para riego de cultivos, aguas contaminadas provenientes de ríos y vertimientos que pueden infiltrar capas acuíferas, contaminación de aguas subterráneas por lixiviados generados en plantas de beneficio animal, rellenos sanitarios, cementerios, industrias cuya materia prima son derivados del petróleo, estaciones de gasolina, efluentes de plantas de tratamiento de aguas servidas, etc.

(...)

La vulnerabilidad del agua subterránea a la contaminación se establece por la facilidad con la cual ingresan sustancias polucionantes al acuífero mediante infiltración a través del suelo y la zona no saturada, zona edáfica.

Que dentro del documento de acompañamiento técnico a la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, y a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca- CAR, en el ajuste y

RESOLUCIÓN No. 00760

articulación del Plan de Manejo Ambiental de los Acuíferos de la Sabana de Bogotá – Etapa II, el Consorcio GeoData, se plasmaron las siguientes consideraciones técnicas:

“(…)

1.3 Análisis de Antecedentes de redes Regionales y Locales

(…)

1.3.2 Red de Monitoreo de la SDA En el 2010 la Secretaria Distrital de Ambiente – SDA diseñó una red de monitoreo (numeral 1.6 Informe ING PR 97 INF 05) conformada por 40 puntos distribuidos en todo el perímetro de su jurisdicción, pero no ha sido posible conocer los criterios con los cuales estos puntos han sido seleccionados. Esta red no ha sido implementada hasta la fecha. En consecuencia la SDA no cuenta actualmente con una red de monitoreo implementada, sin embargo cuenta con datos de niveles registrados desde el año 1999 hasta el año 2010 tal como fue mencionado en el parágrafo 2.2.1 del informe ING PR 97 INF 05.

Desde el 2012 la SDA ha programado campañas de monitoreo de niveles, principalmente concentradas en el sector de Kennedy, Fontibón Puente Aranda; lugares identificados en estudios previos como las zonas de mayor explotación del acuífero cuaternario (SDA, 2013).

(…)

1.5 Metodología de selección de puntos para la red de monitoreo – GEODATA

Considerando como base para el estudio las referencias nacionales e internacionales listadas y presentadas en los párrafos anteriores, además de la experiencia profesional de la firma, GEODATA ha desarrollado el diseño de la red de monitoreo a través de la metodología basada en la ponderación de 10 criterios que han sido específicamente identificados para la selección de los puntos de agua que formarán parte de las redes de monitoreo de la SDA, los cuales se presentan a continuación.

1.5.1 Criterios para la selección de puntos de agua

Criterios generales

1. Incluir pozos que se encuentren en concesión vigente, en trámite ambiental o eventualmente como sellados temporales: este punto es fundamental para que sean incluidos en la red de monitoreo puntos concesionados o que hayan tenido seguimiento en los años pasados por parte de la SDA; eso debería garantizar que los puntos tengan ya un registro histórico de datos y que sea menor la posibilidad que el punto en futuro se pierda.

2. No incluir pozos que capten aguas de más de un acuífero: este criterio debería garantizar que los datos tomados de un punto de agua sean representativo de un acuífero específico.

3. Incluir pozos en los cuales se conozca con certeza la estratigrafía y posición del filtro de captación: este punto está directamente relacionado con el precedente y el hecho de conocer el diseño del pozo y su registro lito estratigráfico es de suma importancia para poder entender e interpretar los datos

RESOLUCIÓN No. 00760

que se están tomando. Por esta razón GEODATA para la selección de puntos a revisados todos los expedientes disponibles en el archivo de la SDA.

4. *Incluir pozos con base al modelo hidrogeológico de referencia: privilegiar los sectores de recarga, descarga y aquellos situados a lo largo de las direcciones de flujo para cada acuífero, cuando se conozca este dato.*

5. *Criterios de uniformidad espacial: finalmente entre los criterios generales es importante poder contar con una buena distribución espacial de los puntos para analizar de forma completa los datos; este criterio se aplica al final por su importancia, porque si al final de la aplicación de los primeros cuatro criterios quedan sectores sin presencia de puntos, estos se van a cubrir con puntos que puedan no cumplir estrictamente con los primeros criterios.*

Criterios específicos para Red de Niveles

6. *Incrementar la red en zonas críticas por actual sobre explotación, y en zonas con tendencias a la sobre explotación (sectores en expansión industrial y/o habitacional): para poder garantizar un mejor cubrimiento de datos en sectores estratégicos en donde las autorizaciones competentes deberán prestar especial atención al permitir nuevas perforaciones.*

7. *Evaluar la accesibilidad, la seguridad del sitio y la efectiva posibilidad de poder efectuar la medición: este punto es importante para seleccionar puntos que garanticen una buena continuidad temporal. Además si el pozo se considera seguro y bien protegido será posible considerarlo para la instalación de eventuales medidores automáticos.*

8. *Evaluar la presencia de pozos de observación: los pozos de observación, por su misma naturaleza, son los más adecuados para ser incluido en las redes de monitoreo debido al hecho que se han construido justamente para el objetivo de monitorear un aspecto específico (acuífero, nivel, contaminación etc.). Criterios específicos para Red Hidroquímica y Calidad*

9. *Incrementar la red en zonas de alta vulnerabilidad del acuífero: estos son sectores en donde se prevé que una fuente de contaminación pueda provocar serios daños al sistema hidrogeológico por lo tanto sería recomendable garantizar cubrimiento de datos en dichos sectores, en donde las autorizaciones competentes deberán prestar especial atención al permitir nuevas perforaciones.*

10. *Incrementar la red en zonas ya contaminadas: para poder monitorear constantemente sectores ya críticos y para tomar medidas correctivas si la contaminación no disminuye.*

Antes de presentar los puntos seleccionados para las redes de monitoreo, es necesario aclarar unos puntos esenciales para poder entender los objetivos, alcances y limitaciones de la red propuesta; considerando que la misma se basa en la información hidrogeológica actual y en los puntos de agua hoy disponibles, los cuales corresponden exclusivamente a pozos de producción pertenecientes a usuarios (privados). Estas mismas observaciones deberán servir como recomendaciones para optimizar y detallar la red en el futuro.

RESOLUCIÓN No. 00760

a. El modelo hidrogeológico de referencia se presenta poco detallado a nivel de escala y no identifica la posición estratigráfica de los acuíferos como tampoco su espesor o extensión (parágrafo 2.2 del Informe ING PR 97 INF 05).

b. En el modelo hidrogeológico de referencia se clasifican sistemas conformados por varios acuíferos constituidos a su vez por Formaciones Hidrogeológicas agrupadas según su permeabilidad (ver Figura 1 del parágrafo 2.2 del Informe ING PR 97 INF 05). Estos sistemas son: -

Sistema A: acuíferos de permeabilidad primaria – el agua fluye en medios esencialmente porosos; -

Sistema B: acuíferos de permeabilidad secundarias – el agua fluye esencialmente en rocas fracturadas; - Sistema C: formaciones de baja permeabilidad: acuícludos o acuitardos.

c. Los puntos de aguas presentes en la jurisdicción de la SDA son pozos de producción de empresas privadas o entidades públicas que tienen como principal objetivo lo de producir cantidades determinadas de agua. Por lo tanto los filtros se encuentran ubicados en correspondencia de los niveles potencialmente productivos, lo que quiere decir que en un mismo pozo se extrae agua de varios niveles o acuíferos distintos, por lo tanto no es posible identificar unívocamente un acuífero.

d. El punto anterior ha sido confirmado luego de haber analizados todos los expedientes de los pozos de los puntos de aguas propuestos para formar la red de monitoreo, con sus respectivas columnas estratigráficas y diseños. En consecuencia hay que ser conscientes que la red de monitoreo, por el momento, medirá el valor medio de los sistemas acuíferos discontinuos de extensión regional y local, con pozos multi-filtro, sin la capacidad de distinguir, en su interior, los diferentes acuíferos separadamente.

e. Por los motivos expuestos en los dos párrafos precedentes es claro que no es posible aplicar el criterio número 2 tal como ha sido concebido en el parágrafo 1.5.1, por lo que tomando en consideración la situación actual, éste criterio se adaptará a los pozos que capten agua de los sistemas multi-acuíferos identificados en el modelo hidrogeológico de referencia realizado por la SDA en el 2013 (Sistemas A, B y A+B). Para efectos prácticos de ahora en adelante el criterio No 2, descrito en el parágrafo 1.5.1, es remplazado por la consideración aquí expuesta, la cual se identificará en lo sucesivo como criterio 2a.

f. En la base de datos presentada en el Anexo 1 se indica la estratigrafía y/o la formación geológica interceptada por el pozo y el sistema multi-acuífero de referencia tal como ha sido definido en el modelo hidrogeológico de referencia realizado por la SDA en el 2013 (Sistemas A, B y A+B).

g. Una red de monitoreo debería estar formada, preponderantemente, por un conjunto de pozos de observación acoplados eventualmente con pozos de extracción. Actualmente en la jurisdicción de la SDA no se cuenta con pozos de observación. Es importante ser conscientes de la falta y de la necesidad de contar con puntos de monitoreo dedicados. No obstante se propone una primera red de monitoreo basada exclusivamente en pozos de extracción, la cual necesariamente debe migrar hacia una red propia basada preponderantemente en pozos y/o piezómetros de observación.

RESOLUCIÓN No. 00760

1.5.2 Selección de puntos de agua para la red de monitoreo Los criterios anteriormente presentados se han aplicado, en dos etapas distintas, al universo de puntos de aguas reportados en las bases de datos de la SDA.

Preliminarmente los criterios de selección se han aplicado a los 55 puntos que en la base de datos general (numeral 1.1.a del Informe ING PR 97 INF 05) estaban señalado como integrantes de la red de monitoreo de la SDA. De estos, 27 pozos cumplían con los criterios de selección, sin embargo muchos sectores se quedaron sin cobertura, por esto motivo se integraron los puntos de agua contenidos en las base de datos 1.1.b, 1.1.c y 1.1.d. (Informe ING PR 97 INF 05) alcanzándose una nueva cantidad de 50 puntos. El 28 de octubre del 2013 GEODATA presentó los criterios y la primera selección de puntos en una mesa de trabajo con la SDA y el MADS; a esta primera mesa siguieron 3 mesas de trabajo sucesivas, dos entre GEODATA la SDA y el MADS (7 de noviembre y 15 de noviembre) y una entre GEODATA y la SDA (18 de noviembre).

El 13 de Noviembre fue entregada a GEODATA la red de monitoreo de la SDA del 2010 conformada por 40 pozos (numeral 1.6 del Informe ING PR 97 INF 05).

Como conclusión de las mesas de trabajo y del análisis de la red de monitoreo entregada el 13 de noviembre se seleccionaron un total de 72 puntos preliminares que podían ser aptos para integrar las redes de monitoreo. Los 72 puntos de agua preseleccionados fueron objeto de visitas y actualización en campo utilizando el Formato FUNIAS. Después de la revisión de expedientes y visitas de campo, se descartaron 24 puntos, quedando un total de 48 puntos de agua representados en pozos y aljibes considerados aptos para conformar la primera red de monitoreo de niveles en la jurisdicción de la SDA. Entre las principales razones por las que fueron descartados los 24 pozos, están las siguientes: a) por presentar sello definitivo, b) por presentar derrumbes en su interior, c) por ser pozos inexistentes, d) por no cumplir con varios de los 10 criterios de selección, sobre todo dependiendo del análisis de los expedientes (criterio 2a y 3) y de la representatividad espacial.

De estos 48 puntos de agua se seleccionaron 24 para conformar la red de monitoreo de parámetros físico-químicos y de calidad, aplicando los criterios de distribución homogénea y los criterios 9 y 10, indicados en el parágrafo 1.5.1. Esto con el objeto de cubrir los sectores de más alta vulnerabilidad y de riesgo de contaminación (Relleno de Doña Juana, Río Bogotá, presencia de estaciones de servicio, de lavaderos de autos entre otros).

(...)

1.6 Programa de monitoreo 1.6.1 Tipo de red a implementar El tipo de red de monitoreo final a implementar propuesta por el Consorcio Geodata se ha descrito en el parágrafo 1.4 y representa la evolución hacia la cual se sugiere debe dirigirse la red de la SDA, integrando también pozos de monitoreo dedicados (piezómetros). Considerando que la situación actual es distinta, dado que la red se basará en pozos de usuarios con lecturas manuales de los niveles piezométricos, en el párrafo siguiente se propone un primer programa de monitoreo que toma en cuenta esta situación (ver parágrafo - 1.6.3). En el parágrafo 1.6.4 se indica un segundo programa de monitoreo considerando una hipotética primera fase de implementación de la red con puntos equipados con sensores de registro continuo.

RESOLUCIÓN No. 00760

1.6.3 Programa de monitoreo planteado para la red de monitoreo actual (red manual) El plan de monitoreo se encuentra resumido en el Anexo 4. Red de Niveles: La red actual tal como se ha presentado en el numeral 1.5.2 cuenta con 51 puntos de medición que comprenden: 47 pozos, 1 aljibe y 3 manantiales. Actualmente ninguno de estos puntos está equipado con sensores de registro continuo, por lo tanto las mediciones deberán ser ejecutadas en sitio de forma manual. Mediciones en pozos y aljibes (datos a adquirir): Se mide el nivel dinámico y el nivel estático, además se miden en el sitio los siguientes parámetros físicos químicos: pH, conductividad eléctrica, potencial de óxido-reducción y temperatura. Las medidas se harán dos veces al año: una en el mes de Enero y la otra en el periodo de Octubre-Noviembre. Se debe tener en cuenta que varios pozos cuentan con tubos piezométricos muy estrechos, por lo que se deberán emplear sondas de diámetro reducido (tal vez < 9 mm)

(...)

Que dentro del mencionado documento el consorcio GEODATA estableció el listados de los puntos que conformaran la red de monitoreo de niveles y la red hidroquímica y de calidad, dentro de los cuales se encuentran dentro del territorio de la jurisdicción SDA, los siguientes pozos:

CÓDIGO	NOMBRE DE LA CAPTACIÓN	CHIP	DIRECCIÓN	PROPIETARIO	FMI
pz-01-0015	TIBATI - COLEGIO SAN CARLOS	AAA0162PZWW	Calle 192 No 14 - 45	MONASTERIO BENEDICTINO DE TIBATI	50N-20352936
pz-07-0008	JARDINES DEL APOGEO No. 2	AAA0047EKEP	Calle 57 Q Sur No 75 - 95	MARIA LUISA HERNANDEZ DE PERILLA	50S-00009473
pz-07-0016	CLARA FEY No. 1	AAA0045PZUH	Calle 58C Bis sur No 84 - 20	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU	50S-01029736
pz-13-0015 pz-13-0016	INGEOMINAS No 1 y 2	AAA0055DUEP	Diagonal 53 No 34 - 53	BOGOTÁ D.C. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO	50C-290796
pz-16-0003	GASEOSAS LUX No. 1	AAA0037OZUH	AC 9 No. 50 - 85	GASEOSAS LUX	50C-1407090
aj-14-0005	ULISES EUGENIO MARTINEZ MORA	AAA0030EMTD	Carrera 3 No 20 - 20	EULISES EUGENIO MARTINEZ MORA	50C-1051439
pe-01-0097	ETB Guaymaral 1	AAA0142KSCN	Transv. 43 No 235 - 40	EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE SANTA FE DE	50N-947206



RESOLUCIÓN No. 00760

				BOGOTÁ.	
pz-01-0009	AUTO CENTRO SANTANA	AAA0241LRYN	Avenida Carrera 7 N° 108B -23	TECNOLOGÍA INMOBILIARIA S.A	50N-20704797
pz-01-0010	UNICENTRO	AAA0103LYKC	Avenida carrera 15 No 124-30	EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES - TELECOM EN LIQUIDACIÓN - PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES	50N-335830
pz-01-0011	PARMALAT	AAA0115YTBR	Dig 182 No 20 - 84	PARMALAT COLOMBIA LTDA	50N-150177
pz-01-0055	MARCO TULIO GARZON	AAA0108CYWW	Carrera 12A No 161- 22	ADA AZUCENA MORENO REYES	50N-1112194
pz-01-0089	GIMNASIO JOSE JOAQUIN CASAS	AAA0108LFBS	Av. Carrera 7 No 173 - 02	BEATRIZ EMILIA LEAL MELO LUISA FERNANDA LEAL MELO CONSTANZA LEONOR LEAL MELO JAIME ENRIQUE LEAL MELO	50N-179707
pz-01-0100	LA AGUADORA - EAAB	AAA0142LMSK	Calle 119 con carrera 4 Este	GLORIA STELLA MARTINEZ DE VARGAS	50N-768166
pz-05-0003	LADRILLERA HELIOS S.A	AAA0156YYP	Calle 87 sur No 34 - 10 este	ENSAMBLES Y DEPORTES LTDA ENSADE.	50S-360792
pz-06-0005	ACEGRASAS No. 2	AAA0015WAYX	AV, calle 45A Sur No 57 - 21	ACEGRASAS ACEITES Y GRASAS VEGETALES TLDA	50S-463275
pz-07-0007	JARDINES DEL APOGEO No. 1	AAA0047EKEP	Calle 57 Q Sur No 75 - 95	MARIA LUISA HERNANDEZ DE PERILLA	50S-00009473
pz-07-0017	CLARA FEY No. 2	AAA0045PZUH	Calle 58C Bis sur No 84 - 20	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU	50S-01029736
pz-07-0025	AUTOLAVADO LAS DOS AVENIDAS	AAA0045YHRU	Carrera 80 Bis No 59 - 06 Sur	ARACELY FORERO VELASQUEZ	50S-40033268
pz-08-0002	BAVARIA No. 2	AAA0080RWAW	AK 72 No 9 - 02	BAVARIA S.A	50C-1448915
pz-08-0020	AUTOLAVADO LA 65	AAA0041SXFT	Carrera 70B No 31 - 30 sur	MARIA ZOILA BAYONA VARGAS LUIS SERVANDO AMADOR AVENDAÑO	50S-127655
pz-08-0023	LAFAYETTE No. 1	AAA0198RSKC	Calle 15 No 72 - 95	BOGOTÁ LAND LORS S.A.S	50C-1671332
pz-09-0008	SERVICENTRO EL TESORO	AAA0161PATD	Calle 17 No 115 - 55	LEASING CLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO	50C-956480
pz-09-0017	DUQUESA	AAA0153EJBR	Carrera 106 No 17B-86	DUQUESA S.A	50C-1502356
pz-09-0031	IMAL	AAA0080CZJZ	Calle 22B No 127-69	INVERSIONES INDIMAS S.A.	50C-277019



RESOLUCIÓN No. 00760

pz-09-0040	INDEGA PANAMCO PLANTA NORTE	AAA0160CMDE	Av Carrera 96 N° 24C-94	INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A. / INDEGA/ INDEGA S.A.	50C-1230091
pz-09-0041	PROTELA No. 2	AAA0218ZNNX	Avenida el Dorado No 86 - 57	FIDUCIARIA BOGOTA S.A.VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO FIDUBOGOTA-PROTELA	50C-88134
pz-09-0043	MANUFACTURAS ELIOT No. 1	AAA0075UHBS	Carrera 68B No. 17 63	INVERSIONES A DOUER Y CIA EN C	50C-114362
pz-09-0059	COLTANQUES No 2	AAA0143YDZE	Carrera 88 No 17B - 40	BOGOTÁ D.C. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO	50C-1179827
pz-10-0022	AUTOLAVADO BETO	AAA0062UJHK	Carrera 76 No 72A -03	CARLOS ALFONSO SAENZ	50C-227131
pz-10-0059	PTAR - SALITRE	AAA0140KLDM	Avenida Calle 80 No.119 - 60	BOGOTÁ D.C. - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO	50C-1322136
pz-11-0011	CARMEL CLUB No. 2	AAA0118LEOM	AK 45 No 153 - 81	CARMEL CLUB CAMPESTRE	50N-710479
pz-11-0026	CLUB LOS LAGARTOS No. 2 - HOYO 17	AAA0125ELUH	Calle 116 No 72A - 80	LOS LAGARTOS CORPORACION CLUB	50N-874080
pz-11-0028	CLUB EL RANCHO No. 1	AAA0141COUZ	Calle 194 No 45 - 20	CLUB CAMPESTRE EL RANCHO	50N-208805
pz-11-0047	CAFAM No. 1	AAA0141CSLW	Calle 215 No 45 - 45	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM	50N-144175
pz-11-0101	COLEGIO ROSARIO	AAA0156OYXR	Calle 209 No 104 - 15	ORDEN DE SAN AGUSTIN PROVINCIA DE NUESTRA SEÑORA DE GRACIA DE COLOMBIA - COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	50N-20189220
pz-11-0136	SOCIEDAD PROMA LTDA	AAA0144HAOE	Calle 131 No 86A - 12	PROMA LTDA	50N-488774
pz-11-0153	SUBA - EAAB	AAA0132EDJZ	Cra 92 No 165 - 40	CARMEN ELISA GAITAN DE MUTIS	50N-129819
pz-12-0014	ALVARO JAVIER PADILLA	AAA0085JCMS	Calle 71C No 29 A - 30	MARTHA DIAZ RODRIGUEZ CAROLINA PADILLA DIAZ STEPHANIE PADILLA DIAZ	50C-1244889
pz-13-0009	LAVADERO AUTO RAPIDO	AAA0164FKWF	Calle 5C No 22 - 31	LUZ MARINA VIRVIESCAS GUIZA	50C-1342361
pz-13-0014	HOSTAL NUEVO CHALET	AAA0175BKNN	Carrera 15 No 61 - 62	JOSE RICAURTE DIAZ HERRERA	50C-1580200

RESOLUCIÓN No. 00760

pz-13-0015	INGEOMINAS No 1	AAA0055DUEP	Diagonal 53 No 34 - 53	BOGOTÁ D.C. - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO	50C-290796
pz-16-0004	GASEOSAS LUX No. 2	AAA0037OZUH	AC 9 No. 50 - 85	GASEOSAS LUX	50C-1407090
pz-16-0014	GRASCO No. 2 BODEGA 14	AAA0035RRTO	Carrera 35 No 7 - 50	GASEOSAS LUX	50C-1407090
pz-16-0025	SCHERING COLOMBIANA S.A.	AAA0154JCHK	Calle 18 No 32 - 90	BANCO DE BOGTA S.A	50C-1502725
pz-16-0034	ASITEX LTDA No. 2	AAA0074TXUH	Carrera 63 No 18A - 43	TINTORERIA ASITEX LTDA	50C-1470875
pz-19-0005	FRIGORIFICO GUADALUPE No. 1	AAA0200RFMS	Autopista Sur No 66A - 85	FRIGORIFICO GUADALUPE S.A	50S-40499245
pz-19-0015	PAVCO	AAA0017WFAW	Carrera 72 No. 57R - 28 sur	TAPISOL S.A	50S-812160
pz-19-0024	PETCO	AAA0014DUEA	TV 26 A No. 45A - 61 SUR	EDILMA PACHECO DE PACHECO	50S-784717
pz-08-0032	CLINICA NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ	AAA0081AXCX	Av Calle 13 # 68F - 25	COMUNIDAD ORDEN HOSPITALARIA DE SAN JUAN	50C-1358939

Que para el cumplimiento de los objetivos propuestos dentro del Plan de Manejo Ambiental de Agua Subterránea CAR – SDA (2008) y el documento de acompañamiento técnico a la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, y a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca- CAR, en el ajuste y articulación del Plan de Manejo Ambiental de los Acuíferos de la Sabana de Bogotá – Etapa II, el Consorcio GeoData, cuenta con los equipos de medición de niveles de agua denominados Divers, dispositivos para el monitoreo de aguas subterráneas en Bogotá, los cuales se describen a continuación y que serán dispuestos de manera periódica dentro de los pozos objeto del presente acto administrativo:

- 6 Divers con su respectivo carrete.
- 2 Barómetros con su respectivo carrete.
- Un (1) carrete con una longitud aproximada entre 100 m a 200 m.
- Cables de conexión para programar y descargar datos.
- Un (1) Diver-Pocket Premium para descargar los datos de forma inalámbrica.
- Cd's para instalación del Diver Office.

RESOLUCIÓN No. 00760

Que a través del Informe Técnico No. 00852 del 18 de julio del 2016, la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, diseñó el instructivo para instalación de diver y baro diver y aplicación de software office diver para dispositivo de almacenamiento de datos de niveles del agua subterránea en Bogotá; adicionalmente se estableció que debido a las condiciones de ubicación y características de algunos de los pozos identificados por la entidad, se realizó una preselección de los mismos para hacer parte de la red de monitoreo de niveles y por tanto para la instalación de los Divers, por reunir los criterios definidos por el consorcio Geodata para conforman la red de monitoreo de niveles y la red hidroquímica y de calidad, relacionados con:

- 1) Estado de la concesión del punto de agua.
- 2) Captación de sistemas multi-acuíferos.
- 3) Información estratigráfico y posición de filtros.
- 4) Zonas sobre-explotadas.
- 5) Modelo hidrogeológico de referencia.
- 6) Seguridad del sitio.
- 7) Posibilidad real de hacer la lectura.
- 8) Presencia de pozos de observación o pozos inactivos.
- 9) Vulnerabilidad de los acuíferos.
- 10) Zonas contaminadas.

Que con el objeto de iniciar el proceso participativo de la declaratoria de la Red de Monitoreo de Aguas Subterráneas del Distrito Capital la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo inicio el proceso de socialización del Plan de Manejo Ambiental de los Acuíferos de la Sabana de Bogotá – Etapa II con los propietarios de los predios en donde se ubican los pozos, que de acuerdo a los estudios técnicos conformaran la red de monitoreo de niveles y la red hidroquímica y de calidad, dentro del territorio de la jurisdicción de la SDA.

Que mediante diferentes oficios la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo puso en conocimiento de los propietarios de los predios en donde se ubican los pozos objeto del presente acto administrativo, las condiciones anteriormente señaladas:

Tabla 1. Oficios enviados a los usuarios para informar la instalación de Divers

No.	CÓDIGO DE LA CAPTACIÓN	NOMBRE ACTUAL DEL PREDIO / No PUNTO	OFICIO	FECHA	PROCESO
1	pz-16-0029	FABRICA DE TEXTILES TEXTRAMA S.A No. 2	2014EE69883	30/04/2014	2807260
2	pz-11-0025	CLUB LOS LAGARTOS No. 1	2014EE69878	30/04/2014	2807260
3	pz-08-0006	LAFAYETTE No. 2	2014EE69875	30/04/2014	2807260
4	pz-09-0007	HB ESTRUCTURAS METALICAS	2014EE69869	30/04/2014	2807260

RESOLUCIÓN No. 00760

No.	CÓDIGO DE LA CAPTACIÓN	NOMBRE ACTUAL DEL PREDIO / No PUNTO	OFICIO	FECHA	PROCESO
5	pz-13-0016	INGEOMINAS No. 2	2014EE69864	30/04/2014	2807260
6	pz-12-0025	SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO	2014EE69863	30/04/2014	2807260
7	pz-13-0010	IDRD - PARQUE METROPÓLITANO SIMON BOLIVAR	2014EE69857	30/04/2014	2807260
8	pz-06-0009	PARQUE EL TUNAL IDRD			
9	pz-16-0003	GASEOSAS LUX No. 1	2014EE69854	30/04/2014	2807260
10	pz-01-0015	COLEGIO SAN CARLOS No 1	2014EE69849	30/04/2014	2807260
11	pz-08-0032	CLINICA NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ No. 1	2014EE69846	30/04/2014	2807260
12	pz-07-0016	CLARA FEY No. 1	2014EE69834	30/04/2014	2807260
13	pz-09-0033	INDUSTRIAS IVOR S.A. - CASA INGLESA	2014EE69827	30/04/2014	2807260
14	pz-07-0008	JARDINES DEL APOGEO No. 2	2014EE69820	30/04/2014	2807260

Informe Técnico No. 00852 del 18 de julio del 2016

Que mediante memorando interno 2016IE190228 la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo solicita a la Dirección de Gestión Corporativa información relacionada con las pólizas con las que cuentan los equipos de medición señalados en el mencionado memorando.

Que 2016IE200134 la Dirección de Gestión Corporativa informa a la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo que la Entidad cuenta actualmente con la póliza No. 1002553 "Seguro de Daños Materiales Combinados" que tiene como objeto: "*Amparar las pérdidas o daños materiales que afecten los bienes de propiedad de la SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE, bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable*", la cual se encuentra vigente.

Por consiguiente, los bienes mencionados en el memorando, se ingresaron al área de almacén y posteriormente incluidos en la póliza de Daños Materiales.

COMPETENCIA

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, consagró las competencias de los grandes centros urbanos, estableciendo: "*Los municipios, o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo*

Página 15 de 26

RESOLUCIÓN No. 00760

que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación.”

Que mediante el Acuerdo No. 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, la cual tiene por objeto orientar y liderar la formulación de políticas ambientales y de aprovechamiento sostenible de los recursos ambientales y del suelo, tendientes a preservar la diversidad e integridad del ambiente, el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales distritales y la conservación del sistema de áreas protegidas, para garantizar una relación adecuada entre la población y el entorno ambiental y crear las condiciones que garanticen los derechos fundamentales y colectivos relacionados con el medio ambiente.

Que en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, la Secretaría Distrital de Ambiente tiene entre otras funciones las de:

(...)

f. Formular y orientar las políticas, planes y programas tendientes a la investigación, conservación, mejoramiento, promoción, valoración y uso sostenible de los recursos naturales y servicios ambientales del Distrito Capital y sus territorios socio ambientales reconocidos.

g. Promover planes, programas y proyectos tendientes a la conservación, consolidación, enriquecimiento y mantenimiento de la Estructura Ecológica Principal y del recurso hídrico, superficial y subterráneo del Distrito Capital.

(...)

j. Definir y articular con las entidades competentes, la política de gestión estratégica del ciclo del agua como recurso natural, bien público y elemento de efectividad del derecho a la vida.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar los pozos que se identifican a continuación como parte de la red de monitoreo de aguas subterráneas del Distrito Capital:



RESOLUCIÓN No. 00760

CÓDIGO	NOMBRE DE LA CAPTACIÓN	CHIP	DIRECCIÓN	PROPIETARIO	FMI
pz-01-0015	TIBATI - COLEGIO SAN CARLOS	AAA0162PZWW	Calle 192 No 14 - 45	MONASTERIO BENEDICTINO DE TIBATI	50N-20352936
pz-07-0008	JARDINES DEL APOGEO No. 2	AAA0047EKEP	Calle 57 Q Sur No 75 - 95	MARIA LUISA HERNANDEZ DE PERILLA	50S-00009473
pz-07-0016	CLARA FEY No. 1	AAA0045PZUH	Calle 58C Bis sur No 84 - 20	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU	50S-01029736
pz-13-0015 pz-13-0016	INGEOMINAS No. 1 y 2	AAA0055DUEP	Diagonal 53 No 34 - 53	BOGOTÁ D.C. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO	50C-290796
pz-16-0003	GASEOSAS LUX No. 1	AAA0037OZUH	AC 9 No. 50 - 85	GASEOSAS LUX	50C-1407090
pz-16-0029	COLORTEX	AAA0037PAYN	Carrera 54 No. 5 c - 72	LTDA COLORTEX	50C-261209
aj-14-0005	ULISES EUGENIO MARTINEZ MORA	AAA0030EMTD	Carrera 3 No 20 - 20	EULISES EUGENIO MARTINEZ MORA	50C-1051439
pe-01-0097	ETB Guaymaral 1	AAA0142KSCN	Transv. 43 No 235 - 40	EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE SANTAFE DE BOGOTA.	50N-947206
pz-01-0009	AUTO CENTRO SANTANA	AAA0241LRYN	Avenida Carrera 7 N° 108B -23	TECNOLOGÍA INMOBILIARIA S.A	50N-20704797
pz-01-0010	UNICENTRO	AAA0103LYKC	Avenida carrera 15 No 124-30	EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES - TELECOM EN LIQUIDACIÓN - PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES	50N-335830
pz-01-0011	PARMALAT	AAA0115YTBR	Dig 182 No 20 - 84	PARMALAT COLOMBIA LTDA	50N-150177
pz-01-0055	MARCO TULIO GARZON	AAA0108CYWW	Carrera 12A No 161- 22	ADA AZUCENA MORENO REYES	50N-1112194
pz-01-0089	GIMNASIO JOSE JOAQUIN CASAS	AAA0108LFBS	Av. Carrera 7 No 173 - 02	BEATRIZ EMILIA LEAL MELO	50N-179707



RESOLUCIÓN No. 00760

				LUISA FERNANDA LEAL MELO CONSTANZA LEONOR LEAL MELO JAIME ENRIQUE LEAL MELO	
pz-01-0100	LA AGUADORA - EAAB	AAA0142LMSK	Calle 119 con carrera 4 Este	GLORIA STELLA MARTINEZ DE VARGAS	50N-768166
pz-05-0003	LADRILLERA HELIOS S.A	AAA0156YPP	Calle 87 sur No 34 - 10 este	ENSAMBLES Y DEPORTES LTDA ENSADE.	50S-360792
pz-06-0005	ACEGRASAS No. 2	AAA0015WAYX	AV, calle 45A Sur No 57 - 21	ACEGRASAS ACEITES Y GRASAS VEGETALES TLDA	50S-463275
pz-07-0007	JARDINES DEL APOGEO No. 1	AAA0047EKEP	Calle 57 Q Sur No 75 - 95	MARIA LUISA HERNANDEZ DE PERILLA	50S-00009473
pz-07-0017	CLARA FEY No. 2	AAA0045PZUH	Calle 58C Bis sur No 84 - 20	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU	50S-01029736
pz-07-0025	AUTOLAVADO LAS DOS AVENIDAS	AAA0045YHRU	Carrera 80 Bis No 59 - 06 Sur	ARACELY FORERO VELASQUEZ	50S-40033268
pz-08-0002	BAVARIA No. 2	AAA0080RWAW	AK 72 No 9 - 02	BAVARIA S.A	50C-1448915
pz-08-0020	AUTOLAVADO LA 65	AAA0041SXFT	Carrera 70B No 31 - 30 sur	MARIA ZOILA BAYONA VARGAS LUIS SERVANDO AMADOR AVENDAÑO	50S-127655
pz-08-0023	LAFAYETTE No. 1	AAA0198RSKC	Calle 15 No 72 - 95	BOGOTA LAND LORS S.A.S	50C-1671332
pz-09-0008	SERVICENTRO EL TESORO	AAA0161PATD	Calle 17 No 115 - 55	LEASING CLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO	50C-956480
pz-09-0017	DUQUESA	AAA0153EJBR	Carrera 106 No 17B-86	DUQUESA S.A	50C-1502356
pz-09-0031	IMAL	AAA0080CZJZ	Calle 22B No 127-69	INVERSIONES INDIMAS S.A.	50C-277019
pz-09-0040	INDEGA PANAMCO PLANTA NORTE	AAA0160CMDE	Av Carrera 96 N° 24C-94	INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A. / INDEGA/ INDEGA S.A.	50C-1230091
pz-09-0041	PROTELA No. 2	AAA0218ZNNX	Avenida el Dorado No 86 - 57	FIDUCIARIA BOGOTA S.A.VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO FIDUBOGOTA-	50C-88134



RESOLUCIÓN No. 00760

				PROTELA	
pz-09-0043	MANUFACTURAS ELIOT No. 1	AAA0075UHBS	Carrera 68B No. 17 63	INVERSIONES A DOUER Y CIA EN C	50C-114362
pz-09-0059	COLTANQUES No 2	AAA0143YDZE	Carrera 88 No 17B - 40	BOGOTÁ D.C. - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO	50C-1179827
pz-10-0022	AUTOLAVADO BETO	AAA0062UJHK	Carrera 76 No 72A -03	CARLOS ALFONSO SAENZ	50C-227131
pz-10-0059	PTAR - SALITRE	AAA0140KLDM	Avenida Calle 80 No.119 - 60	BOGOTÁ D.C. - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO	50C-1322136
pz-11-0011	CARMEL CLUB No. 2	AAA0118LEOM	AK 45 No 153 - 81	CARMEL CLUB CAMPESTRE	50N-710479
pz-11-0026	CLUB LOS LAGARTOS No. 2 - HOYO 17	AAA0125ELUH	Calle 116 No 72A - 80	LOS LAGARTOS CORPORACION CLUB	50N-874080
pz-11-0028	CLUB EL RANCHO No. 1	AAA0141COUZ	Calle 194 No 45 - 20	CLUB CAMPESTRE EL RANCHO	50N-208805
pz-11-0047	CAFAM No. 1	AAA0141CSLW	Calle 215 No 45 - 45	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM	50N-144175
pz-11-0101	COLEGIO ROSARIO	AAA0156OYXR	Calle 209 No 104 - 15	ORDEN DE SAN AGUSTIN PROVINCIA DE NUESTRA SEÑORA DE GRACIA DE COLOMBIA - COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	50N-20189220
pz-11-0136	SOCIEDAD PROMA LTDA	AAA0144HAOE	Calle 131 No 86A - 12	PROMA LTDA	50N-488774
pz-11-0153	SUBA - EAAB	AAA0132EDJZ	Cra 92 No 165 - 40	CARMEN ELISA GAITAN DE MUTIS	50N-129819
pz-12-0014	ALVARO JAVIER PADILLA	AAA0085JCMS	Calle 71C No 29 A - 30	MARTHA DIAZ RODRIGUEZ CAROLINA PADILLA DIAZ STEPHANIE PADILLA DIAZ	50C-1244889
pz-13-0009	LAVADERO AUTO RAPIDO	AAA0164FKWF	Calle 5C No 22 - 31	LUZ MARINA VIRVIESCAS GUIZA	50C-1342361
pz-13-0014	HOSTAL NUEVO CHALET	AAA0175BKNN	Carrera 15 No 61 - 62	JOSE RICAURTE DIAZ HERRERA	50C-1580200

RESOLUCIÓN No. 00760

pz-13-0015	INGEOMINAS No 1	AAA0055DUEP	Diagonal 53 No 34 - 53	BOGOTÁ D.C. - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO	50C-290796
pz-16-0004	GASEOSAS LUX No. 2	AAA0037OZUH	AC 9 No. 50 - 85	GASEOSAS LUX	50C-1407090
pz-16-0014	GRASCO No. 2 BODEGA 14	AAA0035RRTO	Carrera 35 No 7 - 50	GASEOSAS LUX	50C-1407090
pz-16-0025	SCHERING COLOMBIANA S.A.	AAA0154JCHK	Calle 18 No 32 - 90	BANCO DE BOGOTÁ S.A.	50C-1502725
pz-16-0034	ASITEX LTDA No. 2	AAA0074TXUH	Carrera 63 No 18A - 43	TINTORERIA ASITEX LTDA	50C-1470875
pz-19-0005	FRIGORIFICO GUADALUPE No. 1	AAA0200RFMS	Autopista Sur No 66A - 85	FRIGORIFICO GUADALUPE S.A.	50S-40499245
pz-19-0015	PAVCO	AAA0017WFAW	Carrera 72 No. 57R - 28 sur	TAPISOL S.A.	50S-812160
pz-19-0024	PETCO	AAA0014DUEA	TV 26 A No. 45A - 61 SUR	EDILMA PACHECO DE PACHECO	50S-784717
pz-08-0032	CLINICA NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ	AAA0081AXCX	Av Calle 13 # 68F - 25	COMUNIDAD ORDEN HOSPITALARIA DE SAN JUAN	50C-1358939

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los propietarios de los inmuebles señalados en el artículo 1° de la presente Resolución deberán cumplir a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo con las siguientes obligaciones:

1. Permitir el acceso de los profesionales de la Secretaría Distrital de Ambiente, a fin de realizar la instalación de equipos de medición, la verificación de las lecturas de los medidores, toma de muestra de aguas subterráneas, medición de parámetros *IN SITU*, medición de niveles piezométricos.
2. Mantener en adecuadas condiciones, ambientales, físicas y sanitarias la boca del pozo y sus alrededores de manera que se evite en todo momento la contaminación del acuífero por infiltración o escorrentía de aguas residuales, aguas lluvias o residuos peligrosos, garantizando que en un radio mínimo de dos (2) metros no se ubiquen residuos sólidos, líquidos o materias primas que puedan ser potenciales fuentes de contaminación para el agua del pozo.
3. Informar a esta entidad la enajenación que a cualquier título realice sobre el inmueble objeto del presente acto administrativo

RESOLUCIÓN No. 00760

PARÁGRAFO: A efectos de cumplir con lo señalado en el numeral 1° del presente artículo, la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo informarán por escrito al propietario con mínimo 10 días de antelación, la fecha de realización de la visita, así como la identificación del profesional de esta Secretaría que realizará la instalación de los equipos y las actividades que se desarrollaran en la misma.

ARTÍCULO TERCERO. - Los propietarios de los pozos señalados en el artículo 1° de la presente Resolución que no cuenten con concesión de aguas subterráneas y el pozo se encuentra sellado y pretendan realizar explotación del recurso hídrico subterráneo previamente deberán solicitar ante la SDA la correspondiente concesión.

PARÁGRAFO: Los propietarios de los inmuebles señalados en el artículo 1° del presente Acto Administrativo y que requieran realizar cualquier tipo actividad, adecuación, obra, sellamiento definitivo o similar, en los pozos enunciados en el mismo artículo, deberá ser autorizada previamente por la Secretaria Distrital de Ambiente.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez lo equipos que se describen a continuación, sean instalados en los diferentes pozos profundos que conforman la red de monitoreo se suscribirá un acta de instalación del equipo en donde conste el número de la referencia; dicha acta deberá ser firmada por la Secretaría y el propietario del predio, documento que será remitido por comunicación interna a la Dirección de Gestión Corporativa a efectos de comunicar a la Aseguradora de la salida, instalación y ubicación de los equipos asegurados:

Elemento	Placa	Descripción
2100003903	11104	BARO DIVER, MODELO DI 500, CON RADIO HASTA40 KM.
2100003903	11105	BARO DIVER, MODELO DI 500, CON RADIO HASTA40 KM.
2100003904	11106	MINI DIVER (50M H20), MODELO DI 505/
2100003904	11107	MINI DIVER (50M H20), MODELO DI 505/
2100003904	11108	MINI DIVER (50M H20), MODELO DI 505/
2100003904	11109	MINI DIVER (50M H20), MODELO DI 505/
2100003904	11110	MINI DIVER (50M H20), MODELO DI 505/
2100003904	11111	MINI DIVER (50M H20), MODELO DI 505/
2100003905	11112	DIVER DDC CABLE DE 100 METROS PARA TRANSMISION DE DATOS,

RESOLUCIÓN No. 00760

Elemento	Placa	Descripción
		MODELO AS 6100.
2100003905	11113	DIVER DDC CABLE DE 100 METROS PARA TRANSMISION DE DATOS, MODELO AS 6100.
2100003905	11114	DIVER DDC CABLE DE 100 METROS PARA TRANSMISION DE DATOS, MODELO AS 6100.
2100003905	11115	DIVER DDC CABLE DE 100 METROS PARA TRANSMISION DE DATOS, MODELO AS 6100.
2100003905	11116	DIVER DDC CABLE DE 100 METROS PARA TRANSMISION DE DATOS, MODELO AS 6100.
2100003905	11117	DIVER DDC CABLE DE 100 METROS PARA TRANSMISION DE DATOS, MODELO AS 6100.
2210004323	11118	ARCHER FIELD COMPUTER INALAMBRICA EQUIPADO CON PDA, DISPOSITIVO DE CONECTIVIDAD CON 64 MB RAM, 128 MEMORIA FLASH LARGA, CONTIENE UN (1) ADAPTADOR DE CORRIENTE MODELO PSM11R-120
2210004323	11119	DIVER USB PARA INTERFACE DE PC ART N°: 16350421 11.11.47.01
2210003207	11120	SOFTWARE OFFICE & DIVER POCKET MANAGER-CONTIENE 3 CD'S: 1 CD DIVER J SOFTWARE, 1 CD

ARTÍCULO QUINTO.- Notificar el presente acto administrativo a los titulares de derecho de dominio de los inmuebles anteriormente identificados en donde se encuentran los pozos objeto de esta declaratoria, de conformidad con el artículo primero de la presente resolución, a través de su representante legal o su apoderado debidamente constituido, los cuales se relacionan a continuación:

PROPIETARIO	CEDULA / NIT PROPIETARIO	NOTIFICACIÓN	POZO
EULISES EUGENIO MARTINEZ MORA	50.053.527	Calle 21 2 39	aj-14-0005
MONASTERIO BENEDICTINO DE TIBATI	860.047.332-3	Calle 192 9 45	pz-01-0015



RESOLUCIÓN No. 00760

EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE SANTAFE DE BOGOTA - ETB ESP	899.999.115-8	Carrera 8 No. 20 56	pz-01-0097
TECNOLOGÍA INMOBILIARIA S.A	860.031.357-7	AK 7 N o. 127 - 48 Ofc 1101	pz-01-0009
EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES – TELECOM EN LIQUIDACIÓN - PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES	830.053.630-9	Calle 12 C No. 8 - 39 Piso 7 y 10	pz-01-0010
PARMALAT COLOMBIA LTDA	800.245.795-0	Dig 182 No 20 - 84	pz-01-0011
ADA AZUCENA MORENO REYES	52.337.459	Carrera 12A No 161- 22	pz-01-0055
BEATRIZ EMILIA LEAL MELO LUISA FERNANDA LEAL MELO CONSTANZA LEONOR LEAL MELO JAIME ENRIQUE LEAL MELO	39.689.531 39.691.589 51.568.873 79.235.445	Av. Carrera 7 No 173 - 02	pz-01-0089
GLORIA STELLA MARTINEZ DE VARGAS	23.750.571	Calle 119 con carrera 4 Este	pz-01-0100
ENSAMBLES Y DEPORTES LTDA ENSADE.		Calle 71 C Sur No. 8 C -06	pz-05-0003
ACEGRASAS ACEITES Y GRASAS VEGETALES TLDA	860.000.006-4	Calle 45 A Sur No. 56 21	pz-06-0005
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU	899.999.081-6	Calle 20 No.9-20	pz-07-0016 pz-07-0017
MARIA LUISA HERNANDEZ DE PERILLA	41.311.058	Calle 57Q Sur 75 95	pz-07-0007 pz-07-0008
ARACELY FORERO VELASQUEZ	41.652.524	Carrera 80 B No.59 06 Sur	pz-07-0025
BAVARIA S.A	860.005.224-6	Carrera 53 A No. 127 35	pz-08-0002
MARIA ZOILA BAYONA VARGAS LUIS SERVANDO AMADOR AVENDAÑO	20.226.069 420.110	Carrera 70B No 31 - 30 sur	pz-08-0020
BOGOTA LAND LORS S.A.S	900.483.781-0	Calle15 No. 72 - 95	pz-08-0023
COMUNIDAD ORDEN HOSPITALARIA DE SAN JUAN	860.019.014-7	Carrera 8 No 17– 44 Sur / Av Calle 13 # 68F - 25	pz-08-0032
LEASING COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL	860.059.294-3	Carrera 48 No. 26 - 85 Avenida Los Industriales Medellín Antioquia	pz-09-0008



RESOLUCIÓN No. 00760

DUQUESA S.A	860.501.145-1	Carrera 106 No 17B-86	pz-09-0017
INVERSIONES INDIMAS S.A.	830.133.005-9	Carrera 7 No. 26 20 Piso 22	pz-09-0031
INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A. / INDEGA/ INDEGA S.A.	890.903.858-7	Av Carrera 96 N° 24C-94	pz-09-0040
FIDUCIARIA BOGOTA S.A.VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO FIDUBOGOTA-PROTELA	800.142.383-7	CL 67 # 7-37 Piso 3	pz-09-0041
INVERSIONES DOUER MISHAAN S. EN C.	900.174.904 - 4	Cartagena	pz-09-0043
BOGOTÁ D.C. - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO	89.999.906-1	Carrera 30 # 25 - 90 Piso 15	pz-13-0016 pz-09-0059 pz-10-0059 pz-13-0015 pz-13-0016
CARLOS ALFONSO SAENZ	4.095.105	Carrera 76 No 72A -03	pz-10-0022
CARMEL CLUB CAMPESTRE	860.006.800-3	AK 45 No 153 - 81	pz-11-0011
LOS LAGARTOS CORPORACION CLUB	860.008.940-5	Calle 116 No 72A - 80	pz-11-0026
CLUB CAMPESTRE EL RANCHO	860.010.305-4	Calle 194 No 45 - 20	pz-11-0028
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM	860.013.570-3	Calle 215 No 45 - 45	pz-11-0047
ORDEN DE SAN AGUSTIN PROVINCIA DE NUESTRA SEÑORA DE GRACIA DE COLOMBIA - COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	860.007.759-3	Calle 209 No 104 - 15	pz-11-0101
PROMA LTDA	860.027.710-9	Calle 77 No. 8 31	pz-11-0136
CARMEN ELISA GAITAN DE MUTIS	20.039.273	Cra 92 No 165 - 40	pz-11-0153
MARTHA DIAZ RODRIGUEZ CAROLINA PADILLA DIAZ STEPHANIE PADILLA DIAZ	41.710.780 1.015.421.695 1.019.021.086	Calle 71C No 29 A - 30	pz-12-0014
LUZ MARINA VIRVIESCAS GUIZA	13.950.541	Calle 5C No 22 - 31	pz-13-0009
JOSE RICAURTE DIAZ	79.263.544	Carrera 15 No 61 - 62	pz-13-0014

RESOLUCIÓN No. 00760

HERRERA			
GASEOSAS LUX	860.001.697-8	Av Americas No. 53-09	pz-16-0003 pz-16-0004
FABRICA DE GRASAS Y PRODUCTOS QUIMICOS - GRASCO	860.005.264-0	Calle 81 No. 11 - 68 Oficina 503	pz-16-0014
BANCO DE BOGOTA S.A	860.002.964-4	Calle 36 No. 7 47 Piso 15	pz-16-0025
COLORTEX LTDA	860.001.881	Carrera 54 No. 5 c - 72	pz-16-0029
TINTORERIA ASITEX LTDA	860.045.838-9	Carrera 63 No 18A - 43	pz-16-0034
FRIGORIFICO GUADALUPE S.A	860.008.067-1	Autopista Sur No 66A - 85	pz-19-0005
TAPISOL S.A	830.022.721-8	Carrera 72 No. 57R - 28 sur	pz-19-0015
EDILMA PACHECO DE PACHECO	28.696.914	TV 26 A No. 45A - 61 SUR	pz-19-0024

ARTÍCULO SEXTO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín que para el efecto disponga la Secretaría. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – El incumplimiento de alguna de las obligaciones señaladas en el presente acto administrativo será constitutivo de infracción ambiental, lo que dará lugar a la imposición de las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO OCTAVO. - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse través de su representante legal o a su apoderado debidamente constituido en los términos de los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá a los 10 días del mes de abril del 2017



CARLOS ARTURO PUERTA CARDENAS

RESOLUCIÓN No. 00760
DESPACHO DEL SECRETARIO (E)

(Anexos):

Elaboró:

SANDRA MEJIA ARIAS	C.C: 52377001	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20170178 DE 2017	FECHA EJECUCION:	03/03/2017
--------------------	---------------	----------	--------------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

OLGA LI ROMERO DELGADO	C.C: 51992938	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20170005 DE 2017	FECHA EJECUCION:	09/03/2017
------------------------	---------------	----------	--------------------------------------	---------------------	------------

VIVIANA CAROLINA ORTIZ GUZMAN	C.C: 42163723	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	08/03/2017
-------------------------------	---------------	----------	------------------	---------------------	------------

ADRIANA LUCIA SANTA MENDEZ	C.C: 1136879892	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	03/03/2017
----------------------------	-----------------	----------	------------------	---------------------	------------

VIVIANA CAROLINA ORTIZ GUZMAN	C.C: 42163723	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	09/03/2017
-------------------------------	---------------	----------	------------------	---------------------	------------

SANDRA MEJIA ARIAS	C.C: 52377001	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20170178 DE 2017	FECHA EJECUCION:	03/03/2017
--------------------	---------------	----------	--------------------------------------	---------------------	------------

OSCAR FERNEY LOPEZ ESPITIA	C.C: 11189486	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	08/03/2017
----------------------------	---------------	----------	------------------	---------------------	------------

Aprobó:

VIVIANA CAROLINA ORTIZ GUZMAN	C.C: 42163723	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	09/03/2017
-------------------------------	---------------	----------	------------------	---------------------	------------

Firmó:

FRANCISCO JOSE CRUZ PRADA	C.C: 19499313	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	10/04/2017
---------------------------	---------------	----------	------------------	---------------------	------------